



STATE OF WASHINGTON
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • www.governor.wa.gov

**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA A ORDEN 20-05**

20-42

Departamento de Concesión de Licencias – Suspensión de la Licencia de Conducir

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y confirmé la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Ordenes complementarias 20-06, 20-07, 20-08, 20-09, 20-10, 20-11, 20-12, 20-13, 20-14, 20-15, 20-16, 20-17, 20-18, 20-19, 20-20, 20-21, 20-22, 20-23, 20-24, 20-25, 20-26, 20-27, 20-28, 20-29, 20-30, 20-31, 20-32, 20-33, 20-34, 20-35, 20-36, 20-37, 20-38, 20-39, 20-40 y 20-41 ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

POR CUANTO, la enfermedad del COVID-19, causada por un virus que se transmite fácilmente de persona a persona y que puede provocar enfermedades graves o la muerte, y que ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia mundial, se ha propagado ampliamente por todo el Estado de Washington, aumentando significativamente la amenaza de graves riesgos de salud asociados en todo el Estado; y

POR CUANTO, la respuesta y el impacto del Estado de Emergencia por el COVID-19 en muchas agencias y oficinas del gobierno estatal y local han impactado significativamente su capacidad para contar con personal y cumplir con las diversas actividades administrativas y operativas, resultando en que muchas agencias, incluidos los tribunales y el Departamento de Concesión de Licencias del Estado de Washington, están llevando a cabo operaciones limitadas; y

POR CUANTO, el Departamento de Concesión de Licencias está experimentando dificultades para obtener los productos de higiene necesarios y garantizar un distanciamiento social adecuado para mitigar la propagación del virus COVID-19 a los empleados y miembros del público mientras realiza operaciones incluso limitadas, incluyendo la realización de audiencias administrativas oportunamente y enjuiciamientos diferidos por suspensión de la licencia de conducir como consecuencia de arrestos por conducir bajo la influencia (DUI, por sus siglas en inglés); y

POR CUANTO, para ayudar al Departamento de Concesión de Licencias a abordar estos problemas y evitar que se desestimen las suspensiones de licencias por DUI, es necesario anular o suspender temporalmente ciertos plazos legales que requieren una audiencia administrativa sobre la suspensión de la

licencia dentro de los 30 días posteriores a la detención de la DUI y para celebrar un proceso diferido dentro de un plazo obligatorio; y

POR CUANTO, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington (DOH, por sus siglas en inglés) continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, continúa coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al DOH y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y continúa coordinando con el DOH para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 y todas las enmiendas a la misma siguen vigentes y se modifique para anular y suspender limitaciones en los plazos legales específicos que si se aplican estrictamente pueden resultar en la desestimación de suspensiones de licencia de conducir por parte de DUI.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están autorizados a continuar utilizando los recursos estatales y hacer todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia del COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo a la milicia organizada del Estado de Washington para incluir a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continúo dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

ADEMÁS, con base en la situación antes mencionada y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (2) (g), como resultado de la pandemia del COVID-19, el cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones o limitaciones legales impedirá, obstaculizará o retrasará las acciones necesarias para evitar la desestimación de las acciones de suspensión de la licencia de conducir por DUI, y que el siguiente texto de cada disposición legal especificada a continuación se anulará y suspenderá hasta la medianoche del 3 de mayo de 2020:

1. RCW 46.20.308(7), solo en el siguiente texto: “La audiencia se llevará a cabo dentro de treinta días, excluyendo los sábados, domingos y feriados legales, después de la fecha de recepción oportuna de dicha solicitud de audiencia formal ante el departamento o treinta días, excepto los sábados,

